

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE AGOSTO.

Último cambio anterior. FECHAS	0/0	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior. FECHA	0/0	VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
■ por 100 COTIZACION (EN DíPTEROS 1908).									
26-8-914	70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	70,00	26-8-914	428,00	Banco de España.....	500		
26-8-914	70,00	" E, de 25.000 " "	70,00	18-8-914	264,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		
26-8-914	70,00	" D, de 12.500 " "	70,00	7-8-914	215,00	Banco Hipotecario de España...	500		
26-8-914	70,00	" C, de 5.000 " "	71,00	22-7-914	91,00	Banco de Castilla.....	250	45	
26-8-914	72,00	" B, de 2.500 " "	72,00	14-7-914	83,00	Banco Hispano-American.....	500		
26-8-914	77,00	" A, de 500 " "	74,00	18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250		
26-8-914	75,00	" H, de 200 " "	74,00	29-7-914	230,00	Unión Española de Explosivos...	100		
26-8-914	75,00	" G, de 100 " "	74,00	26-8-914	35,50	Idem Gral. Azuc. Español. Preferentes.	500		
22-8-914	73,60	En diferentes series.....		23-7-914	18,00	Ordinarias.....	500		
		A plazo.		10-7-914	308,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
				7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500		
		70,00 Fin corriente.....	70,00	16-6-914	78,00	Unión Alcohalera Española.....	500		
				13-7-914	59,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	100		
				24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberl.....	500		
				24-8-914	350,00	Mediodía de Madrid.....	500		
				25-8-914	351,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
				26-8-914	290,00	Idem Norte de España.....	475		
						B.º Español del Río de la Plata.....			
						OBLIGACIONES			
				25-8-914	91,60	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		
27-7-914	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		17-7-914	74,00	Sociedad Gral. Azuc. Española.....	500		
28-7-914	89,00	" D, de 12.500 " "		23-5-914	72,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	500		
26-8-914	83,00	" C, de 5.000 " "		4-7-914	78,00	Sociedad de Chamberl.....	500		
26-8-914	83,00	" B, de 2.500 " "	83,00	17-7-914	108,25	Mediodía de Madrid.....	500		
26-8-914	83,00	" A, de 500 " "	83,00	6-7-914	94,25	F. C. M. Z. A. Velladolid a Alcalá, Serie A.....	500		
26-8-914	83,00	En diferentes series.....		23-7-914	85,75	Idem id., id. id. " B.....	500		
						Idem id., id. id. " C.....	500		
						Idem Norte de España Emisión 17 Enero 1905.....			
				30-6-914	78,75	1.ª serie.....	475		
				30-6-914	76,75	2.ª serie.....	475		
				30-6-914	76,50	3.ª serie.....	475		
				30-6-914	76,50	4.ª serie.....	475		
				18-7-914	71,50	5.ª serie.....	500		
						Ayuntamientos de Madrid.			
24-8-914	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	91,00	18-9-914	75,00	Obligaciones.....			
24-8-914	91,00	" E, de 25.000 " "	91,00	22-8-914	79,00	Idem por resultados.....			
24-8-914	91,00	" D, de 12.500 " "	91,00	29-7-914	92,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.....			
26-8-914	91,00	" C, de 5.000 " "	91,00	29-7-914	98,00	Cédulas para id. de Id. o el banco....			
26-8-914	91,00	" B, de 2.500 " "	91,00			Diputación provincial de Madrid.....			
26-8-914	92,00	" A, de 500 " "	91,00 y 92,00			Obligaciones.....			
21-8-914	91,50	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

■ por 100 perpetuo al contado.....	177,500
Idem fin corriente.....	150,000
Idem fin próximo.....	50,000
Cartetas del 4 por 100 amortizable.....	8,500
■ por 100 amortizable.....	156,500
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Compañía de la Arrendajaria de Tabacos.....	
Mazcareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS
París, á la vista, total.....
Cambio medio.....
París cheque, á entregar hoy: Billetes 10.800 100 francos por pesetas 99.
Cambio medio.....

LONDRES, Á LA VISTA, NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....
Cambio medio.....

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Agosto de 1914.

Se traslada al mar Báltico el centro de perturbación atmosférica de las islas británicas, y el buen tiempo se va extendiendo a las regiones de Galicia y Cantabria.

Las vientos generalmente soplan de la región del Norte flojos ó moderados y la temperatura no es muy elevada.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León.

En el Cantábrico hay marejada.

Las presiones altas residen en las Azores.

Avances transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oporto, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilar y Misión Católica de Tínger.

El buen tiempo se extiende por toda España.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 27 de Agosto de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637 m.)

Reto.	Barómetro en mm. y 1/10°.	Tem- pera- tura C°.	Humi- edad rel. ativa %/	VIENTO		Nivel de clero en m/m.	Estado del Clima.	HOY
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0:	708.80	19.8	57	NE.....	3=Flojo.....	3	Cal despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 27.9
4	708.60	17.8	62	NE.....	4=Moderado..	3	Nuboso.	Idem mínima á la Id..... 15.5
5	708.45	19.0	63	NE.....	4=Idem.....	3	Cal cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	708.03	24.4	97	N.....	0=Oculta	3	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	706.61	27.1	27	NE.....	0=Idem.....	3	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.73	22.4	34	NE.....	2=Muy flojo..	3	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.... 296

OPOSICIONES

Universidad Central.

Consiguiendo en la vigente ley de Presupuestos un crédito de 2.500 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca á oposición, por medio del presente, á los matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.

Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta económica de este Establecimiento la citada cantidad entre los cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos ante los cuales se celebran las oposiciones y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que Juanfique el alumno falta de recursos, haber obtenido tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubiere cursado el primer año, y que lo solicita en debida forma, antes del 15 de Septiembre próximo, del señor Decano de la respectiva Facultad.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán, en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones 32 á la 38 de las aprobadas en 15 de Agosto de 1877, para la ejecución de los decretos 26 de Julio y 10 de Agosto del mismo año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de esta Universidad.

Madrid, 21 de Agosto de 1914.—El Rector, R. Conde.

P—3605

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subastas, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carreta de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Santa Eulalia y la de Olivenza (43'370 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.268 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Guadalajara y Teruel, y en la oficina de Santa Eulalia, con arreglo á lo preseptuado en el capítulo I., del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y en la Dirección General de Correos, hasta el día 1.º de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 5 de Octubre próximo, á las once horas.

Madrid, 19 de Agosto de 1914.—El Director general, Ortúlio.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fechas y firmas del interesado.)

B—866 (rectificado).

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 10 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 11 de Septiembre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en páblicos subasta de las obras de acopio de piedra para conservación en 1914, de las carreteras de Puebla de Cazalla á la de Esquí á Olvera y Osormona á Villaverde del Río, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato es de 6.999,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de San Lorenzo, número 18, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, al proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregliándose al adjunto

modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de asección de piedra para conservación en 1914, de las carreteras de Puebla de Cazalla a la de Ecija a Olvera y Carmona a Villaverde del Río, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, quo no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de asección de piedra en 1914, de las carreteras de Puebla de Cazalla a la de Ecija a Olvera y Carmona a Villaverde del Río», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectivo de la Deuda pública, al tipo que les esté establecido por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad máxima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por sorteo á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistieren la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 17 de Agosto de 1914.—El Gobernador, R. Sanjurjo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterojado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y suscavando el tipo fijado, pero avisando que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).
S-881

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

El Exmo. Ayuntamiento que presido, en su deseo de municipalizar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta capital, acordó, en sesión del día 12 del corriente mes, lo siguiente:

1º Que se abra un concurso de proyectos de producción y distribución de iluminación eléctrica para la ciudad de Salamanca, edificios y dependencias municipales. El expresado concurso se abrirá por el plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha de la inscripción del anuncio en la GACETA DE MADRID, y comprenderá los extremos siguientes:

a) Libertad absoluta para los concursantes respecto al sistema de motores, dinamos, soportes, lámparas y arcos (mayor calidad) y bajo la base de que la red ha de ser subterránea;

b) Determinación por medio del oportunio plazo de las luces que los proponentes crean precisas para el perfecto alumbrado de la urba y suburbios;

c) Fuerza motriz y productora de fijo para alumbrar la ciudad con 3.000 lámparas de filamento metálico de diez bujías, y con una reserva que permita atender á posibles averías y aumento extraordinario de alumbrado.

Estos extremos abarcarán un solo proyecto, que constará de todos los documentos que exige la ley de Contratación de obras públicas.

2º Que se establezcan la condición de que S. E. aceptará el proyecto que juzgue más ventajoso á sus intereses y desechará los demás, que devolverá á sus autores, sin derecho por parte de éstos á liquidación ni recurso de ninguna género, siendo también de su facultad rechazar todos los proyectos presentados si no los juzgará admisibles, así como la da que en el caso que le conviniera aceptar alguno de ellos con modificaciones accidentales, el autor del mismo tendrá que efectuarlas sin aumento en el importe del mismo.

3º El autor del proyecto escogido recibirá su importe, calculado con arreglo á las tarifas correspondientes del ramo tanto de la obra, si éstas se ejecutaren por subasta ó concurso, y del Excelentísimo Ayuntamiento si éste fuere quien realizará el proyecto por administración, y los demás autores de proyectos no escogidos quedarán sin otro derecho, según se establece en la base anterior que el de recogerlos y retirarlos.

Salamanca, 26 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Florencio Marco. S-884

Comandancia de Ingenieros de Málaga.

El Teniente Coronel de Ingenieros del Ejército, ó Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Málaga.

Doblendo celebrarse segunda subasta local única, en virtud de lo dispuesto por el Exmo. señor Comandante general de Ingenieros de la Segunda Región, en 17 del actual, para la adquisición de los materiales de construcción que esta Comandancia de Ingenieros necesita para las obras á su cargo, durante un año y tres meses más, consecutivos, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Septiembre, á las once del indicado día, en el establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle Casas de Campos, número 4, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de la expresada Comandancia, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nuevo á dieciocho, en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto es el que se fija en los pliegos de condiciones técnicas, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe de sus ofertas, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerras, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 167), ley de Hacienda Pública, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones comple-

mentarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, cuando el precio de los materiales de ella no excede al de los nacionales en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verá la licitación por sorteo á la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, suscindiéndose en lo esencial al modelo fijado, a continuación, y deberán ser selladas á las piezas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, reservando el depósito de la garantía aludiida, expedido por la Caja General de Depósitos y Cajas Sociales, y el último recibido de la administración industrial que corresponda establecer, según el concepto en que se manezca el firmante.

Málaga, 24 de Agosto de 1914.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Juan Maury.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., entrando del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ..., do ..., y de ... para la adquisición de los materiales que durante un año y tres meses más, consecutivos, necesite para su ... la Comandancia de Ingenieros de Málaga, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las obligaciones del ... y su más exacto cumplimiento, á facturar (en el lote, lotes ó el total de él) al precio de ... pesetas ... céntimos (... le ...), acompañando, en cumplimiento de lo convenido, su cédula personal corriente ..., clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el recibo de la administración industrial que le corrija y satisfacer, según el concepto en que comparecer.

Los productos que ofrece procedente de ... (en tal plazo).

... de ... do ...

(Firma y rúbrica)

Observaciones.—Si se firmó por persona, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.
S-881

Distrito Forestal de Cáceres;

SEXTA INSPECCIÓN

A las diez horas del día en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente, si aquél fuere fundado, tendrá lugar en la Alcaldía de Cáceres y en la oficina del distrito forestal (fábricas, 16 y 17), la subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte denominado Calabria, situado en la jurisdicción del pueblo de Cañamero y perteneciente al mismo.

La subasta será doble y similitante, por pliegos cerrados, y tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades previstas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal y en la Secretaría del

el mencionado Ayuntamiento, para conocimiento de todos los interesados.

Este aprovechamiento consistirá en recoger esparto y labor en una extensión de diez hectáreas, que es la total del monte, por un período de cuatro años, siendo el primero del contrato, y su renta será de 4.273 pesetas, siendo el tipo de tauro 17.052 pesetas y el importe del presupuesto de ejecución de 372 pesetas al año.

El plazo para el aprovechamiento será todo el año forestal, y se contará desde la fecha en que se haga la entrega del monte de concesionario.

Si en la primera subasta no se presentan adquedadores, se verificará la segunda, dos días después, a la misma hora y en las mismas condiciones, pero sin necesidad de publicar nuevos anuncios.

Madrid, 22 de Agosto de 1914.—El Gobernador general, Jerónimo N.

S—380

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1863 y en los artículos 3.^o y 5.^o del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se establece por concurso una plaza de Ayudante científico de la Sección de Ciencias, destinada al Instituto general y técnico de Sevilla.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos que rústen las condiciones siguientes:

1º) Tener cumplidos veintidós años.

2º) Tener en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó sus equivalentes del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

3º) Tener además alguna de las circunstancias siguientes:

a) Tener el título de Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido, por espacio de cinco años, y haber explicado dos cursos completo de cualquier asignatura.

b) Tener escrito y publicado una obra de reconocida importancia para ciencia y relatividad materia de la cual en que pretenda prestar sus servicios.

c) Tener un puesto administrativo excedente.

d) Tener de aspirantes adornados de al menos diez circunstancias expresadas, que el Gobierno podrá requerir, en su caso, que concurre solamente el licenciamiento.

En consecuencia, los que se crean aptos de las circunstancias expresadas en la grán instancia documentada á efecto, dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente día de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de las instancias que no obren en la facultad general de esta Universidad á la fecha del día en que expire dicho anuncio, se considerarán como no elegibles.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos que desean aspirar á dicha plaza.

Pontevedra, 24 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Tomás Collantes.

P—3806

Gobierno Civil
de la provincia de Pontevedra.

Señala el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel

Bahamonde Raíces, del Ayuntamiento de La Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuento les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Agustín Bahamonde Raíces pueda acreditar la ausencia de aquél y aprovechar á su favor una excepción con arreglo al artículo 68 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Pontevedra, 10 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3526

una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno.

Pontevedra, 10 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3526

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Serafín Oya Portillo, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuento les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Jesús, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara estrecha, nariz larga, color bueno.

Pontevedra, 10 de Agosto de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3527

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Amador Vázquez Vázquez, del Ayuntamiento de La Cañiza, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuento les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Benigna Vázquez Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Eduardo Vázquez Vázquez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 23 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3495

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Oriolito García Rey, del Ayuntamiento de Sangenjo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se asentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuento les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Daniel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 23 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—3496

Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Madrid.Contribución urbana.—Segundo trimestre
de 1914.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por el trimestre y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de Julio último, la siguiente

«Providencia declarando el agremio de segundo grado.—De conformidad con lo

disuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro la ejecución en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los

apropios mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la prevenida providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído lo pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
2.858	Dolores Cirillo Zapata....	Balsicas.....	1.56	29	Carlota y Julia Spositi.....	Gra.....	1.06
68	Antonio Rina.....	Idem.....	1.66	3.312	Evaristo Peñalver.....	Aviles.....	2.67
69	Inés Ros Ros.....	Idem.....	1.66	3.456	El mismo.....	Idem.....	1.89
97	Domingo Peñalver Oñateva.....	Baños.....	1.67	33	Patricio Campillo Martínez.....	Idem.....	1.89
904	Ramón Vidal Pastor y otros.....	Idem.....	2.50	3.361	José Fuentes Carvajal.....	Idem.....	2.22
2.883	Manuel Baranero.....	Idem.....	2.55	66	Francisco G. Albaladejo.....	Idem.....	1.66
2.885	Emilio Baredona Sánchez.....	Baños.....	1.66	86	El mismo.....	Idem.....	2.43
2.949	Tomás López Vicente.....	Cañadas.....	1.67	446	José María Ros Carvajal.....	Francisco Sánchez Carvajal.....	1.66
2.910	Pedro Alcaraz Martín z.....	Idem.....	1.66	57	Francisco Vivancos Piñamun.....	Idem.....	1.66
15	Antonio A. Martínez.....	Idem.....	1.66	59	Miguel Peñalver López.....	Idem.....	2.55
17	El mismo.....	Idem.....	1.66	8.439	Francliso Merlo.....	Lo Jurado.....	2.33
21	José Alcaraz Manzana.....	Idem.....	1.66	3.468	Mariano Joaiz S.....	Lobosillo.....	1.50
31	José Quirós Fernández Balmer.....	Idem.....	2.12	3.550	José Bixia Sánchez.....	Idem.....	1.66
42	Vicente González Pérez.....	Idem.....	1.56	3.473	Antonio Coresca Conesa.....	Idem.....	1.63
54	José Martínez Sánchez.....	Idem.....	1.66	3.483	Afonso Conesa Mís.....	Idem.....	1.66
66	Antonio Portugués Frasce.....	Idem.....	2.20	91	José Oegarra Conesa.....	Idem.....	2.23
70	Isidro Ruiz Almagro.....	Idem.....	1.66	518	Rogelio G. Conesa.....	Idem.....	2.23
71	Aguustín Ruiz Garcés.....	Idem.....	1.66	30	Juan Gutiérrez Martínez.....	Idem.....	2.78
83	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	1.66	34	M. G. López.....	Idem.....	2.23
2.912	François Alcaraz Fernández.....	Idem.....	2.67	35	M. Herdes Carrion.....	Idem.....	2.78
29	Antonio Castillo Ruiz.....	Idem.....	2.67	57	Fernar de Jordá Gómez.....	Idem.....	2.23
39	Joséfa García Sánchez.....	Idem.....	2.67	60	Ara María Martínez Conesa.....	Idem.....	2.23
48	Tomás López Vicente.....	Idem.....	2.67	76	Juan Martínez Blaya.....	Idem.....	2.55
50	José López Sánchez.....	Idem.....	2.67	77	Antonia Martínez Conesa.....	Idem.....	2.78
64	Vicente Pérez Garfia.....	Idem.....	2.23	79	Fulgencio Pérez Jordán.....	Idem.....	2.00
82	Justo Sánchez Sánchez z.....	Idem.....	2.67	609	Joséquín G. Camira.....	Idem.....	2.67
88	Fernando Fuentes Vera.....	Idem.....	2.67	3.531	José M. Sánchez Soler.....	Idem.....	2.60
3.030	Andrés Cassanova Barreto.....	Corvera.....	2.00	627	M. Peñalver Oírcelas.....	Los Mártires.....	2.00
51	Concepción Moreno.....	Idem.....	1.67	3.751	Herederos de Pedro Antolines Ortega.....	Idem.....	2.00
2.395	Petró Barranco Llorente.....	Idem.....	1.55	88	Herederos de Mariano Melino.....	Suzins.....	3.78
2.034	José Conesa Izquierdo.....	Idem.....	1.66	3.859	Pedro Navarro Triviño.....	Idem.....	2.50
60	Dolores Garnés.....	Idem.....	2.11	904	Ricardo Pérez Brana.....	Idem.....	3.56
73 al 75	José María Giner.....	Idem.....	4.98	17	Pedro Torres Martínez.....	Idem.....	2.67
94	Antonio García Peñalver.....	Idem.....	1.66	3.897	Pedro Cimade Pérez.....	Valladolidera.....	1.89
104	Heredero de Pedro Pérez Gómez.....	Idem.....	1.66	4.021	Pedro Ros.....	Idem.....	1.66
71	Carmen Pagés Vidal.....	Idem.....	2.00	118	Rosario Albaladejo.....	Idem.....	2.55
3.189	José María Serrano Moreno.....	Idem.....	2.23	4.003	Herederos de Manuel Soto.....	Idem.....	2.55
93	Felipe Sober Perelló.....	Idem.....	1.55	50	Eduardo Montañés.....	Idem.....	1.66
200	El mismo.....	Idem.....	1.55	68	Diego María G.....	Idem.....	1.66
10712	Antonio Sánchez Guillamón.....	Idem.....	5.32	70	Vicente Martínez López.....	Idem.....	2.11
3.209	M. Solano Gareis.....	Idem.....	2.00	78	Jesús María G.....	Idem.....	1.66
3.306	José P. Roza Baez.....	Ges.....	2.50	84	Angeles Poveda Ronque.....	Idem.....	2.23
3.230	Isidoro Avilés Pérez.....	Idem.....	2.00	106	La misma.....	Idem.....	2.55
36	Domingo Bastida Rubio.....	Idem.....	2.12	4.107	Juan Soto Morón.....	Idem.....	2.55
51	Trinidad G. Buenafuía.....	Idem.....	1.66	27	Juan Soto.....	Carrascoy.....	1.67
55	Juan G. Peñalver.....	Idem.....	1.66	4.146	José Sánchez Niclés.....	Idem.....	2.00
83 y 84	Salvador Martínez Moja.....	Idem.....	3.82	47	Concepción Noguera Lacarto.....	Idem.....	2.67
303	Afraña Perera Baeza.....	Idem.....	1.66	4.039	Patricia Ramírez Barranco.....	Idem.....	1.66
445	Julio Perona Baeza.....	Idem.....	4.67	4.142	Bartolomé Ramírez Barranco.....	Idem.....	1.66
119	José Soriano S.....	Idem.....	2.18	44			
23 y 24	Pedro Sot Rodríguez.....	Idem.....	3.77				

Y para que toque lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo prescripto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelec-

simo Ayuntamiento, lo entáncosa a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar se sus domicilios.

Madrid, 5 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más García.

P-3140

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas cota y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a

La Mandada por el concejo, trimestre y plazo arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente:

Conveniente declarar el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incurante en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrío á los contribuyentes domiciliados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiadas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚM.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
6.593	Antonio Coll Ródenas.....	Arbolceja.....	2,14	9.038	Juan Pedro Martínez.....	Churra.....	2,02
6.594	Antonio Martínez Fernández.....	Idem.....	1,68	33	José Sánchez Fuentes.....	Idem.....	1,90
6.595	José José Congozas.....	Idem.....	1,78	49	José Jiménez López.....	Idem.....	2,14
6.596	José María Sánchez.....	Idem.....	3,00	68	Juan Romero Botía.....	Idem.....	3,00
6.597	Antonio Pina.....	Idem.....	1,80	79	Marcos Alarcón Romero.....	Idem.....	1,78
6.598	Antonio Martínez.....	Idem.....	1,80	88	Marcos Alarcón.....	Idem.....	3,00
6.599	Antonio Cerezo Jiménez.....	Idem.....	3,70	93	Manuel S. Martínez.....	Idem.....	3,00
6.600	Antonio S. Bzenda.....	Idem.....	3,55	98	M. Tomás Barnabé.....	Idem.....	1,78
6.601	Antonio Caspel Navarre.....	Idem.....	3,25	110	Matías Martínez.....	Idem.....	2,02
6.602	Antonio Martínez Caravaca.....	Idem.....	2,09	27	Pedro Herrero Calderón.....	Idem.....	2,40
6.603	Antonio Vidal García.....	Idem.....	5,63	8.768	Antonio Gómez Aicera T.....	Idem.....	3,26
6.604	Antonio Martínez Caravaca.....	Idem.....	3,69	69	Andrés Jiménez Sabater.....	Idem.....	8,04
6.605	Diego Merín Arromíz.....	Idem.....	1,65	70	Antonio Martínez S.....	Idem.....	5,34
6.606	Esteban Pérez Martínez.....	Idem.....	4,84	78	Antonio Valero García.....	Idem.....	8,60
6.607	Francisco García Romero.....	Idem.....	5,99	83	Antonio Pardo Rex.....	Idem.....	10,70
6.608	Francisco Hernández González.....	Idem.....	3,69	87	Antonio Bernal Molina.....	Idem.....	2,20
6.609	Francisco Sánchez.....	Idem.....	8,04	88	Andrés Cascales Alcantar.....	Idem.....	5,99
6.610	Francisco Martínez Alcaraz.....	Idem.....	1,79	91	Antonio Muñoz López.....	Idem.....	16,98
6.611	Francisco Ilán Martínez.....	Idem.....	7,19	93	Antonio Caravaca Martínez.....	Idem.....	4,23
6.612	Francisco Roldenes Celdávar.....	Idem.....	5,34	99	Antonio Bernabé Pardo.....	Idem.....	3,00
6.613	Francisco Pérez Sánchez.....	Idem.....	3,84	500	Antonio Martínez Ros.....	Idem.....	8,89
6.614	Gaudí Lucas Pardo.....	Idem.....	6,64	12	Antonio García Tomás.....	Idem.....	1,95
6.615	Gabriel Hernández Ortúñez.....	Idem.....	9,94	15	Antonio Álvarez Rubio.....	Idem.....	7,84
6.616	Gregorio Martínez Sánchez.....	Idem.....	6,29	23	Antonio Huertas Molins.....	Idem.....	2,79
6.617	José Leal Martínez.....	Idem.....	5,34	26	Andrés Valera Rabadán.....	Idem.....	6,64
6.618	José Martínez Alfons.....	Idem.....	5,83	27	Antonio Navarro Botía.....	Idem.....	8,34
6.619	Juan Lázaro Cerezo.....	Idem.....	3,55	29	Antonio Peñalver Sanarit.....	Idem.....	4,50
6.620	José Joaquín Parra Pellerín.....	Idem.....	1,95	30	Antonio Áviles Muñoz.....	Idem.....	7,84
6.621	Julián Montesinos.....	Idem.....	13,09	32	Antonio García Bernal.....	Idem.....	1,80
6.622	José Canal Navarro.....	Idem.....	3,26	37	Bla Sánchez Sabater.....	Idem.....	2,39
6.623	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	3,66	38	Benito Ortigosa Marruqui.....	Idem.....	2,75
6.624	José Martínez González.....	Idem.....	3,94	30	Bla Muñoz Martínez.....	Idem.....	2,79
6.625	Juan Ortiz Martínez.....	Idem.....	2,90	40	Bartolomé Amero Sánchez.....	Idem.....	2,20
6.626	José Matto Martínez.....	Idem.....	1,95	41	Bartolomé Gil Caravaca.....	Idem.....	2,66
6.627	José Martínez Gambín.....	Idem.....	5,23	43	Bla Pérez Balleste.....	Idem.....	3,10
6.628	Patrijo Lozano Jiménez.....	Idem.....	10,87	45	Bla Zamudio Milas.....	Idem.....	1,80
6.629	Pedro Herátez Murcia.....	Idem.....	*	48	Benito Ortigosa.....	Idem.....	2,70
6.630	Pedro Antonio Herátez Pas- cuall.....	Idem.....	3,00	53	Concepción Ortega.....	Idem.....	11,90
6.631	Julio Bótenas Martínez.....	Idem.....	3,05	56	Cayetano Valverde Sabater.....	Idem.....	2,20
6.632	Pedro Monserrate Campo.....	Idem.....	16,04	56	Cristóbal Herrero Celchán.....	Idem.....	7,74
6.633	Rita Campos.....	Idem.....	5,63	57	Cristóbal López Valverde.....	Idem.....	5,93
6.634	Salvador Cerezo Jiménez.....	Idem.....	5,09	58	Cayetano Peñaranda.....	Idem.....	5,73
6.635	Teresa Mateos.....	Idem.....	3,45	64	Dolores Molina Peñicar.....	Idem.....	4,74
6.636	Andrés Alcañara.....	Idem.....	2,37	67	Educaración Sabater Amero.....	Idem.....	2,40
6.637	Francisco Martínez Barceló.....	Idem.....	2,80	72	François Peñalver Baendia.....	Idem.....	5,94
6.638	Teresa Sánchez Vela.....	Idem.....	2,37	73	Francisco Muñoz Muñoz.....	Idem.....	8,60
6.639	Andrés José Jiménez Sabi- ter, S.....	Idem.....	2,70	74	Francisco Alarcón.....	Idem.....	7,13
6.640	Antonio Serrano.....	Idem.....	202	75	Francisco Muñoz García.....	Idem.....	14,50
6.641	Antonio Serrano Benavente.....	Idem.....	3,00	81	Francisco Muñoz.....	Idem.....	3,85
6.642	Francisco Benavente Lorca.....	Idem.....	1,78	82	Francisco Llorente Monserat.....	Idem.....	2,40
6.643	Gómez Martínez García.....	Idem.....	1,78	83	Fernando Sánchez Lorca.....	Idem.....	3,55
6.644	Juan Aróstegui.....	Idem.....	3,00	84	Fernanda Carreño Alarcón.....	Idem.....	3,56
6.645	José Alarcón Jorza.....	Idem.....	2,50	85	Fernando Sánchez.....	Idem.....	2,15
6.646	Juan P. Carayces Piana.....	Idem.....	2,50	87	Francisco Cascales Alcantara.....	Idem.....	5,04
6.647	José Caravaca García.....	Idem.....	3,00	89	Francisco Marchán Toledo.....	Idem.....	2,15
6.648	Joséfa Díez Monroy.....	Idem.....	1,90	90	Francisco Serrano Alcantara.....	Idem.....	7,89
6.649	José García Serrano.....	Idem.....	3,00	91	Francisco Tomás Léiga.....	Idem.....	4,44
6.650	José González Fascul.....	Idem.....	3,00	93	Francisco Pardo.....	Idem.....	5,34
6.651	José Barrabé Valverde.....	Idem.....	2,40	900	Francisco Sánchez Cuevas.....	Idem.....	14,64
6.652	Juan Valverde.....	Idem.....	3,00	5	Francisco Rabadán Hernández.....	Idem.....	2,40
6.653	Juan Pedro Guillén.....	Idem.....	1,76	6	Francisco Ferrer Blas.....	Idem.....	3,34
6.654	José P. Pina.....	Idem.....	3,00	7	Francisco Muñoz Cartavaca.....	Idem.....	4,34
6.655	José Miró Barnabé.....	Idem.....	2,50	8	Francisco Martínez Torrecillas.....	Idem.....	5,94
				10	Francisco Alarcón López.....	Idem.....	9,29
				11	Francisco Saura Sánchez.....	Idem.....	2,40

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
8.912	Francisco Sánchez Gibert...	Churra.....	2,75	9.084	Manuel Muñoz Tortosa.....	Churra.....	6,94
13	Francisco Navarro Martínez...	Idem.....	5,94	85	Maria Sánchez Valero.....	Idem.....	5,34
14	Francisco Caravaca Sánchez...	Idem.....	7,14	86	Manuel Martínez.....	Idem.....	5,23
16	Francisco Alarcón Sánchez...	Idem.....	2,70	94	Marcos Alarcón Valero.....	Idem.....	3,55
17	Francisco Sánchez Caravaca...	Idem.....	9,50	95	Mariano Paredes Martínez.....	Idem.....	5,84
19	Fernando Velasco Baiza.....	Idem.....	4,15	99	Maria Muñoz Hernández.....	Idem.....	13,50
21	Ginés Salazar Muñoz.....	Idem.....	7,14	100	Miguel Sánchez Pérez.....	Idem.....	2,70
24	Ginés Valverde.....	Idem.....	3,45	3	Maria Sabater Pascual.....	Idem.....	8,60
25	Ginés Rabadán Pardo.....	Idem.....	5,39	5	Maria Josefa Alcántara.....	Idem.....	3,34
26	Ginés Pardo Muñoz.....	Idem.....	5,88	6	Marcos Alemán Martínez.....	Idem.....	11,00
27	Herederos de Francisco Muñoz	Idem.....	1,80	7	Maria Sánchez Boria.....	Idem.....	18,18
28	Higinio de San Nicolás.....	Idem.....	4,15	9	Manuel López García.....	Idem.....	5,40
29	Isabel Valverde Meléz.....	Idem.....	5,23	12	Miguel Botías Flores.....	Idem.....	2,10
31	Isabel López Navarro.....	Idem.....	10,10	15	Manuel Martínez Hernández.....	Idem.....	3,00
35	José Sabater Alarcón.....	Idem.....	6,24	16	Mateo Pequier Pérez.....	Idem.....	20,20
36	José Alegria Gómez.....	Idem.....	3,25	20	Maria Pardo Muñoz.....	Idem.....	4,74
38	José Ramírez Jiménez.....	Idem.....	5,04	21	Pedro Navarro Molero.....	Idem.....	2,15
40	Juan Valverde García.....	Idem.....	4,15	23	Patricio García Jiménez.....	Idem.....	5,34
41	Joaquín Valverde Sánchez.....	Idem.....	11,70	24	Patricio García Navarro.....	Idem.....	2,10
42	José Valverde Pérez.....	Idem.....	12,49	25	Patricio García Alarcón.....	Idem.....	2,10
43	José Pérez Zamora.....	Idem.....	7,24	26	Pedro Zapata Pérez.....	Idem.....	3,65
44	Juan Pedro Caravaca.....	Idem.....	5,34	29	Pedro J. García Sánchez.....	Idem.....	4,15
48	José García Sánchez.....	Idem.....	9,39	31	Ramón Pardo Boria.....	Idem.....	5,04
49	José Alonso Rubio.....	Idem.....	5,04	32	Rafael Sabater Ros.....	Idem.....	1,95
50	Juana Sánchez, viuda.....	Idem.....	5,34	35	Salvador Muñoz Pujante.....	Idem.....	2,40
52	José Lozano Franco.....	Idem.....	8,00	42	Teresa Cánovas.....	Idem.....	2,40
54	Juan Martínez Sánchez.....	Idem.....	11,35	46	Vicente Valverde Sánchez.....	Idem.....	5,63
57	José Cánovas Alarcón.....	Idem.....	2,25	47	Viuda de Miguel García Bo- cics.....	Idem.....	3,85
58	José González R. bles.....	Idem.....	1,95		Vicente Ruiz.....	Idem.....	19,93
59	Juan Matías Sánchez.....	Idem.....	8,00	48	Vicente Muñoz Foster.....	Idem.....	3,00
61	José Valverde.....	Idem.....	6,04	53	Blaa Sáenz.....	Idem.....	2,60
62	Juan Muñoz Pujante.....	Idem.....	5,94	56	José Blas.....	Idem.....	1,80
63	José Beardo Carmeño.....	Idem.....	5,69	720	José Mariano Gambín.....	Idem.....	2,37
65	José Valverde Sánchez.....	Idem.....	4,34	26	Antonio Martín Reyes.....	T. cintos.....	1,90
66	Juan Pérez Valverde.....	Idem.....	3,34	28	Afoso Romero.....	Idem.....	1,78
72	Juan Oteiza Garí.....	Idem.....	3,85	49	Antonio Zamora.....	Idem.....	2,60
73	Juan Laroche (-) Fralle.....	Idem.....	3,55	61	Angel Arqués Caño.....	Idem.....	2,70
82	José Muñoz Gámbaro.....	Idem.....	2,30	503	Antonio Bernaté Martínez.....	Idem.....	2,40
83	José Muñoz Alarcón.....	Idem.....	6,09	35	Eugenio Fernández.....	Idem.....	1,78
84	José Olivares.....	Idem.....	3,55	55	Fernán Calatayud.....	Idem.....	2,14
85	José Zapatita Martínez.....	Idem.....	15,75	66	Francisco Cánovas Tornel.....	Idem.....	3,00
86	José Escudero Rabadán.....	Idem.....	8,04	94	Francisco Balmonte Martínez.....	Idem.....	3,00
87	Juan Martínez Martínez.....	Idem.....	8,00	615	Ginés R. za Hidalgo.....	Idem.....	1,55
89	José Gómez Oto.....	Idem.....	2,45	38	Josua Gil, viuda de Molina.....	Idem.....	1,78
93	Juan Sabater Muñoz.....	Idem.....	2,10	43	Joséfa Muñoz.....	Idem.....	1,78
96	Juan Molina Bernál.....	Idem.....	8,00	707	Juan Ferrer.....	Idem.....	2,60
98	José Forcas García.....	Idem.....	7,54	21	Juan Ayala.....	Idem.....	1,78
99	Juan P. Díaz Martínez.....	Idem.....	8,00	46	José García Garrigós.....	Idem.....	3,00
9.000	Juan Sánchez Boeza.....	Idem.....	4,45	73	José Velasco Fernández.....	Idem.....	2,40
4	Juan F. Alarcón Espinosa.....	Idem.....	1,65	94	Juan Antonio Ferros.....	Idem.....	3,00
14	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	9,44	95	Maria Plaza, viuda.....	Idem.....	1,55
15	José Bortes.....	Idem.....	2,60	86	Miguel Pardo López.....	Idem.....	2,40
16	José Muñoz Armero.....	Idem.....	5,99	95	Bamón Basanta Boet.....	Idem.....	3,00
18	Juan Alcántara Guirao.....	Idem.....	8,04	36	Salvador Martínez Miral.....	Idem.....	3,00
20	José Martínez Guitre.....	Idem.....	5,63	10.894	Aguustín Gámbin Caravaca.....	Idem.....	5,34
21	José Martínez Riquelme.....	Idem.....	3,34	95	Antonio Vivancos.....	Idem.....	2,70
26	José António Martínez.....	Idem.....	12,19	97	Antonio Abellán.....	Idem.....	6,89
28	Juan Sánchez Bastida.....	Idem.....	4,24	98	Antonio García Serranos.....	Idem.....	7,24
30	José Rabatón Caravaca.....	Idem.....	4,74	99	Antonio Plaza.....	Idem.....	7,24
32	José Méndez López.....	Idem.....	5,44	400	Antonio Martínez García.....	Idem.....	5,94
34	Juan Herrera Celadrán.....	Idem.....	10,59	3	Antonio Garrigós.....	Idem.....	3,03
39	José Quirós Ruiz, su viuda.....	Idem.....	5,63	2	Andrés Cidrán.....	Idem.....	1,79
54	José Antonio Ruiz Pinto.....	Idem.....	7,19	4	Antonio García Gil.....	Idem.....	3,04
57	José Hidalgo Hernández.....	Idem.....	13,34	5	Antonio Alarcón.....	Idem.....	10,45
58	José García Zúñiga.....	Idem.....	6,09	6	Antonio Verdú.....	Idem.....	3,00
59	Juan Alarcón García.....	Idem.....	4,50	7	Antonio Martín (a) Pajero.....	Idem.....	1,80
60	José Ruiz P. Berardo.....	Idem.....	3,75	8	Antonio Ros.....	Idem.....	1,55
61	Joséfa Capel Alba.....	Idem.....	7,84	10	Antonio Martínez.....	Idem.....	3,05
65	José García Gómez.....	Idem.....	10,10	11	Antonio Garrigós Márquez.....	Idem.....	5,33
66	Juan de Dios Guijarro.....	Idem.....	4	16	Aguustín Serrano Vizca.....	Idem.....	3,99
69	Juan Antonio Vaiverie.....	Idem.....	4,74	17	Antonio Belmonte Hernández.....	Idem.....	4,15
74	Luis García Romero.....	Idem.....	51,18	18	Antonio Gallego Ortiz.....	Idem.....	2,10
76	Maria Blasco.....	Idem.....	4,74	19	Antonio Velasco Rodríguez.....	Idem.....	11,35
78	Mariano Alarcón Romero.....	Idem.....	5,04	22	Antonio Gámbin Martínez.....	Idem.....	5,34
80	Mariano Muñoz García.....	Idem.....	5,63	23	Antonio Badias.....	Idem.....	4,24
81	Maria Martínez, viuda de Cas- cales.....	Idem.....	4,63	24	Andrés.....	Idem.....	2,40
82	Miguel García Campoamor.....	Idem.....	4,45	26	Antonio López Garrigós.....	Idem.....	3,26
83	Marcos Alarcón Sabater.....	Idem.....	9,80	30	Antonio García Navarro.....	Idem.....	8,93

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.431	Antonio Martínez Aguilar...		Tocinos....	9,50	10.659	Juan Martínez Alonso...		Tocinos....	4,79
34	Antonio Gómez Reyes...		Idem....	1,95	68	José Océpades Fuentes...		Idem....	5,94
36	Antonio Navarro Sotomayor...		Idem....	4,24	63	Juan Guillén Abellán...		Idem....	5,94
37	Antonio Huertas...		Idem....	4,24	64	José Busto...		Idem....	2,04
40	Alfonso Hernández...		Idem....	3,05	65	Juan Antonio Navarro...		Idem....	3,94
41	Antonio Ospel López...		Idem....	5,09	66	José Octavio Zapata...		Idem....	17,83
43	Antonio Nicolás...		Idem....	3,55	67	José Simón Martínez...		Idem....	7,19
47	Agustín Aroca Esteba...		Idem....	6,29	68	Juan Aliza Zamora...		Idem....	7,14
52	Antonio González Nicolás...		Idem....	3,65	69	Juan Gómez...		Idem....	9,00
56	Antonio Gambay Robles...		Idem....	6,24	70	Joaquín Martín Molina...		Idem....	3,15
58	Antonio Tovar García...		Idem....	7,83	72	José Carrido...		Idem....	6,54
59	Antonio Mohna Hernández...		Idem....	7,49	73	José Méndez Morales...		Idem....	1,55
60	Antonio García Rodríguez...		Idem....	33,57	74	Juan Carrón Riquelme...		Idem....	4,15
61	Antonio Síz Hidalgo...		Idem....	2,09	76	José María Zubeldia...		Idem....	3,99
62	Antonio Cárcel García...		Idem....	1,95	78	José Franco...		Idem....	8,89
64	Antonio Martínez Serrano...		Idem....	6,34	80	José López...		Idem....	2,30
65	Antonio Martínez Audriu...		Idem....	2,15	81	Juan Cárcel...		Idem....	5,69
69	Antonio Aroca...		Idem....	3,00	83	José Irueña...		Idem....	1,55
74	Antonio Aroca Nicolás...		Idem....	6,53	84	José Hidalgo Fuentes...		Idem....	3,94
84	Ana Molina Martínez...		Idem....	5,03	86	José Soler...		Idem....	4,24
86	Antonio Arques Campillo...		Idem....	4,15	91	José Hernández Carrillo...		Idem....	3,95
92	Antonio Merito Luján...		Idem....	21,68	92	José Martínez García...		Idem....	3,15
96	Antonio Sánchez Martínez...		Idem....	11,05	94	Juan Pérez...		Idem....	24,99
500	Antonio de San Nicolás...		Idem....	4,63	99	José Cárcel...		Idem....	3,64
1	Antonio Molina Caro...		Idem....	8,19	700	Juan Fuentes Guillén...		Idem....	3,85
6	Antonio Velasco Belmonte...		Idem....	3,04	1	José González Fernández...		Idem....	11,90
11	Bernardo Díaz Gómez...		Idem....	9,85	3	Juan Fuentes...		Idem....	3,64
14	Baú Muñiz...		Idem....	3,65	8	José Hernández (a) Rincones...		Idem....	5,68
17	Carmelo Barba Martínez...		Idem....	7,13	9	José Martínez Zapata...		Idem....	6,87
19	Concepción Garrigós Carava...		Idem....	6,69	10	José García López...		Idem....	1,80
22	Diego Sánchez Tortosa...		Idem....	7,79	13	José Martín Osladrán...		Idem....	8,50
25	Diego Ferre...		Idem....	3,40	16	Juan Alarcón Rodríguez...		Idem....	4,10
28	Dionisio M. Atienza...		Idem....	3,04	22	José Vicente Hernández...		Idem....	5,68
29	Diego Andrés Toledo...		Idem....	3,04	21	Juan Velasco Belmonte...		Idem....	15,10
35	Eustaquio García Aroca...		Idem....	10,10	24	Juan Arcángel Catañud...		Idem....	6,84
41	Francisco Serrano...		Idem....	20,53	28	Juana Serrano Fuentes...		Idem....	3,65
42	Francisco Jiménez...		Idem....	4,79	30	Joséfa López Tovar...		Idem....	5,04
44	Fernando Barba...		Idem....	4,15	33	José Hernández Serrano...		Idem....	7,74
45	Francisco Joroz Lombardó...		Idem....	51,29	42	José Tovar...		Idem....	4,15
48	Fernando Osladrán...		Idem....	79,92	43	Juan Velasco García...		Idem....	24,74
50	Francisco Méndez Ojiva...		Idem....	1,79	45	Juan Antonio Armero...		Idem....	10,45
52	Francisco Hernández Pérez...		Idem....	3,40	48	José Forcada Tovar...		Idem....	3,64
54	Francisco Carrillo...		Idem....	5,09	49	José Muñoz Aroca...		Idem....	5,38
56	Francisco Martínez Piñón...		Idem....	6,24	50	José Hilario Jiménez...		Idem....	3,64
61	Francisco Caravaca...		Idem....	3,94	52	José Velasco Belmonte...		Idem....	7,40
65	Fernán Esteban Guerra...		Idem....	3,45	54	José María Marroquín...		Idem....	3,94
70	Francisco Soto...		Idem....	1,84	60	José María Martínez...		Idem....	4,44
73	Francisco Esteban Subíber...		Idem....	6,89	62	José Fernández Piñón...		Idem....	5,53
76	Francisco Sánchez Ibáñez...		Idem....	3,84	67	El mismo...		Idem....	5,63
79	Félix Sánchez Martínez...		Idem....	11,19	71	José Antonio Hernández Sánchez...		Idem....	2,14
80	Francisco Pérez Hidalgo...		Idem....	4,04	74	José Aroca Hernández...		Idem....	6,89
84	Francisco Carmona Molina...		Idem....	2,85	80	Juan Baldomero de S. Nicolás...		Idem....	5,90
87	Francisco Melina Molina...		Idem....	8,99	89	José García Ruiz...		Idem....	9,29
93	Francisco Gómez M. Segura...		Idem....	4,34	98	José García Chacón...		Idem....	2,86
96	Fernando Pina Barba...		Idem....	3,55	809	José Francisco de S. Nicolás...		Idem....	5,04
608	Francisco Enciso Ortega...		Idem....	3,06	10	Juan J. Belmonte Sánchez...		Idem....	5,93
10	Francisco Serrano Martínez...		Idem....	16,68	26	José Madrid Navarro...		Idem....	9,28
14	Gines Flores Cebrián...		Idem....	2,39	31	José Hernández Cello...		Idem....	4,04
20	Isabel Martínez...		Idem....	6,23	34	Juan Antonio Zumbado Parra...		Idem....	3,64
23	Isabel Lucas Personal...		Idem....	9,04	41	José Martínez Muñoz...		Idem....	8,90
25	José Otañez...		Idem....	1,55	45	José Serrano...		Idem....	8,93
26	José Garrigós...		Idem....	1,65	50	Lorenzo Nicolás...		Idem....	6,83
27	José Balaster...		Idem....	2,15	51	Luis Esteban Martínez...		Idem....	3,34
29	José Andújar Llanos...		Idem....	9,64	54	Mariano Rodríguez...		Idem....	3,25
30	Juan Barbera Velasco...		Idem....	6,89	55	Mari Hernández Sánchez...		Idem....	3,64
32	José Alarcón Espinosa...		Idem....	3,04	57	Manuel Martínez Díaz...		Idem....	2,52
38	José S. Lazar...		Idem....	10,45	59	Miguel Sánchez...		Idem....	9,79
39	Juan Martínez Yusta...		Idem....	5,04	61	Mariano García...		Idem....	5,73
40	José Guillén Varela...		Idem....	3,00	65	Mariano García Martínez...		Idem....	4,44
41	José Ar. c. Cárcel...		Idem....	5,14	67	Mariano Molina...		Idem....	10,69
42	Juan Martínez Ustarova...		Idem....	3,65	70	Maria Escrivá Canviada...		Idem....	6,09
44	José Serrano Fuentes...		Idem....	11,05	71	Mario Hidalgo Martínez...		Idem....	14,64
47	José Alarcón Fuentes...		Idem....	4,84	74	Manuel Pina Ruiz...		Idem....	8,09
48	José Gómez Roycas...		Idem....	2,85	75	Mariano López Salas...		Idem....	3,94
51	José Martínez Barranco...		Idem....	12,54	76	Maria Pérez Pelegrín...		Idem....	4,14
54	Joaquín Morga...		Idem....	3,94	88	Maria Pardo Toledo...		Idem....	6,87
55	Juan Antonio Ferrey...		Idem....	8,50	91	Manuel López Izquierdo...		Idem....	7,43
57	Juan Cano Pina...		Idem....	3,65	96	Pedro Ferrer...		Idem....	2,89
58	Juan Antonio Morales...		Idem....	4,05	901				

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.902	Patriojo Hernández.....	Tocinos.....	2.15	10.933	Sabatina.....	Tocinos.....	7.13
3	Pedro Soriano Martínez.....	Idem.....	3.69	35	Santos García González.....	Idem.....	8.89
4	Pedro Sánchez Pardo.....	Idem.....	3.00	87	Silvador Nicolás Botello.....	Idem.....	20.02
11	Pedro Pérez Pérez.....	Idem.....	4.15	40	Tomás Valencia.....	Idem.....	5.94
12	Pedro Espinosa Gil.....	Idem.....	4.15	42	Tomás García Belmonte.....	Idem.....	5.63
17	Pedro Llachero Barba.....	Idem.....	3.75	43	Urdaneta Valencia Mijón.....	Idem.....	14.89
19	Pedro Serrano Sabater.....	Idem.....	8.59	44	Vidua de Juan Toledo.....	Idem.....	2.45
22	Ramón Soler Omea.....	Idem.....	7.84	45	Vicente Espín Isidro.....	Idem.....	5.45
23	Rafael Serrano Carrón.....	Idem.....	2.89	46	Vicente Valencia Mijón.....	Idem.....	3.25
24	Rafael Abellán Reyes.....	Idem.....	4.15	47	Vicente Baeza Sánchez.....	Idem.....	2.69
26	Rafael Lozano.....	Idem.....	3.95	49	Vicente Martínez Gómez.....	Idem.....	2.15
27	Rafael Velasco Belmonte.....	Idem.....	7.29	50	Vicente Romo Gómez.....	Idem.....	7.14
30	Ricardo Córdoba Campos.....	Idem.....	12.78				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provisión, por ignorarlos sus domicilios.

Madrid, 5 de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mir. P—3141

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcoy.

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hacé saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, a petición de D. Enrique López Jorba, mozo del reemplazo de 1914, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Salvador López Mira, de más de diez años á este parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, ó los efectos dispuestos en la vigente Ley de Testamento, y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la Ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Salvador López Mira, padre del mozo instantáneamente se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los efectos oportunos.

El citado Salvador López Mira es natural de esta ciudad, de oficio hilador, en ésta la actual unos cuarenta y cinco años, y su última residencia conocida esta ciudad.

Alcoy, 23 de Julio de 1914.—Francisco M. Pascual. M—3343

El Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hacé saber: Que se trasmite en este Municipio el correspondiente expediente, a petición de Víctor Simó Gadea, mozo que ha de ser destinado para el reemplazo del Ejército del año 1915, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre José Simó Sánchez de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero duran-

te dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Testamento, y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Simó Sánchez, padre del mozo instantáneo, y se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, á los efectos oportunos.

El citado José Simó Sánchez es natural de Alcoy, su edad actual es de cinco años y seis meses, de oficio jornalero, y el puesto de su última residencia conocida esta ciudad.

Alcoy, 23 de Julio de 1914.—Francisco M. Pascual. M—3342

Alcaldía Constitucional de Abegondo.

En el expediente instruido á intendencia de José Bermúdez Rodríguez para determinar la muerte del ignorado paradero de su padre Manuel Bermúdez Seijo, natural de Guitiriz (Burgos), de cuarenta y cinco años de edad, casado, jerezano, estatura regular, barba poblada, color moreno, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, á fin de poder alegar la excepción que determina el artículo 89 de la Ley en su caso 4º, este Ayuntamiento acuerda declarar que hay motivo suficiente para suponer la muerte de dicho individuo por más de diez años en ignorado paradero, y en su virtud recomendar al mozo José Bermúdez Rodríguez el derecho que la vigente Ley de Reclutamiento concede á los que se hallan en este caso.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento de Recaudación, régimen & todas las Autoridades y demás personas se sirvan participar á esta Alcaldía cuanto les conste acerca de la residencia de dicho individuo.

Abegondo, 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel Fontes. M—3389

Alcaldía Constitucional de Aínsa.

D. Antonio Piñón Gutiérrez, Alcalde constitucional de la villa de Aínsa.

Hacé saber: Que á instancia de D. José Méndez Gómez Peñuelas se ha presentado en esta Alcaldía para corroborar la ausencia de su hijo, nacido en este año, y que se ha quedado en la localidad de Aínsa, y que se ignora su paradero.

hecho recorriendo su barrio de Vicente Ramón Gómez Peñuelas, y resultando de las diligencias practicadas que existen fundados motivos para suponer tal ausencia, y la conformidad en lo que queda sobre el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Recaudamiento, no ha querido hacerlo público en el Boletín Oficial ni en la provincia y GACETA DE MADRID, é ha de que cuenta la Delegación de Hacienda de Zaragoza en Vicente Ramón Gómez Peñuelas lo particular a una Alcaldía á los efectos expresados, para lo cual se remite á su Delegación una copia para su peritación y que se comparece a la Oficina en que suscrito de Madrid, que lo fizo por el mes de Abril de 1911 ó en su punto y fecha en que se recibieron noticias del mismo.

Sobre que se cierra

Personas: Naturales de esta villa, edad veintiún años, casado soltero, color blanco, pelo negro, ojos iluminados, moreno, cara redonda y abultada, completo de robustura, nariz larga y recta, pectoral bien cubierto, chaqueta de peño ligero y zapatillas y guantes del mismo color.

Aínsa, 22 de Julio de 1914.—Alcalde P.d. M—3389

Alcaldía Constitucional de Alcolea.

D. Basilio Guillermo Serre, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Alcolea, en función de presidente de la compatibilidad del señor Alcolea.

Hacé saber: Que á instancia de Genaro de Soler Izquierdo, madre de mozo que ha de destinarse en el reemplazo del año 2000 verificó el 15 de Septiembre de 1914, se signó expediente en su favor, en el que se la consideró fallecida. Quedaron sus últimas diez años de vida en el Señor don Luis Catalá, vecino de la villa de Alcolea.

Es hijo de José y de Teresa, natural de Alcolea, propietario de Alcolea, y debía tener en la actualidad cerca cincuenta y nueve años de edad, de oficio labrador, estatura alta, color blanco, ignorándose sus otras señas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1914, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por el que se le cita, llama y convoca para que comparezca ante la Autoridad local en el día y hora en que se haga saber su paradero, á los efectos relativos a su destino en el ejército, nacido hijo, y sometido á cada quiera petición que sea.

ga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado autor, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Alcalá de Henares, 25 de Julio de 1914.—El Alcalde accidental, Blas Guillem.

M—3341

Alcaldía Constitucional de Arucas.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad, de más de diez años, de los mozos que á continuación se expresan, los cuales, nacidos en este término municipal, han correspondido ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Centena Leonart, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Mozos que se citan.

Juan Comínguez Benítez, hijo de Raimundo y María Dolores.
 Juan González Acosta, de Guillermo y Aciscia.
 Juan Hernández Ramos, de Blas y de Francisco.
 Manuel Pérez González, de José y de María.
 Alejandro Ramos Pérez, de Francisco y Antonio.
 Víctor Suárez Batista, de Francisco y María.
 Arucas, 2 de Julio de 1914.—El Alcalde, A. Codorniu.

M—3345

Alcaldía Constitucional de Aviñón.

D. Juan Otero Quinteiro, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Aviñón.
 Por el presente cito, llamo y emplazo á Lino Fernández Montes, hijo de Igancio y de Teresas, de cuarenta años, casado con María Lamira Guerra, vecino que ha sido de Vilarrín, parroquia de Cenizo, de este Municipio, de la que se apartó en 1899, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fiere en el extranjero ante el Cónsul español ó fines relativos al servicio militar de su hija.

Aviñón, 6 de Julio de 1914.—Juan Otero.

M—3346

Alcaldía Constitucional de Badalona.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Segalés Abril el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre José Segalés Company, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Segalés Company, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

M—3341

El citado José Segalés Company, que es hijo de José y de Rosa, cuenta cuarenta y cinco años de edad.

Badalona, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Casas.

M—3347

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Juan Centena Sancho el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Pedro Centena Leonart, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Centena Leonart, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Centena Leonart, que es hijo de José y de Magdalena, cuenta cuarenta y nueve años de edad y es pícase de virtud.

Badalona, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Casas.

M—3348

Alcaldía Constitucional de Barlovento.

D. José Miguel Rodríguez y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento (Canarias).

Hago saber: Que á instancia del mozo del reemplazo de 1913, Manuel García Castro, se ha instruido en este Ayuntamiento el oportuno expediente á efectos de acreditar que aún se ignora el paradero de su legítimo padre D. José Manuel García Castro, de cuarenta y seis años de edad, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo y de oficio agricultor; y habiéndose estimado por la Corporación que hay motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en las condiciones dispuestas por la Ley, se hace público por medio del presente edicto á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del expresado sujeto, lo manifieste á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Barlovento, 6 de Julio de 1914.—José Miguel Rodríguez.

M—3372

Alcaldía Constitucional de Cambre.

Formado por este Ayuntamiento, á petición de Rosalino Pérez Ponte, vecino de esta parroquia de Cambre, el oportuno expediente para justificar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José Pérez Ponte, del cual resulta que en absoluto se ignora su paradero, desde hace más de doce años, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la Ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica este edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido José Pérez Ponte, hermano del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento le corresponda ser alistado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Administración de justicia.

El citado José Pérez Ponte es hijo de

Manuel y Josefina, tiene treinta y siete años, pelo castaño, nariz regular, boca fuerte, color bronce y poblado de barba.

Cambre, 31 de Julio de 1914.—El Alcalde, José M. Barbero.

M—3386

Alcaldía Constitucional de Castrelo de Miño.

D. Antonio Armada Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago público: Que por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, y en virtud de expediente formado con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Maximino Rodríguez Figueiredo, hijo de Lucía Figueiredo, vecina de Troncoso, en este Municipio, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del referido artículo 69, se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades, así civiles como militares, la averiguación del paradero del referido sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, en el caso de que fuesen satisfactorias.

Señas que se citan.

Edad actual treinta y un años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color trigueño.

Castrelo de Miño á 6 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Armada.

M—3390

D. Antonio Armada Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago público: Que por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día de ayer, y en virtud de expediente formado con arreglo al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de Arsenio Martínez Villamarín, hijo de Carlos Edmundo Martínez, vecino de Freás, en este municipio, y cuyas señas personales se expresan á continuación.

Y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del referido artículo 69, se hace público por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, interesando de las Autoridades, así civiles como militares, la averiguación del paradero del referido sujeto, dando conocimiento á esta Alcaldía del resultado de sus gestiones, en el caso de que fuesen satisfactorias.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color moreno.

Castrelo de Miño á 13 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antonio Armada.

M—3391

Alcaldía Constitucional de Ibias.

Por esta Alcaldía, y á instancia del padre del mozo Baldomero Madrid Ferrández, que habrá de ser comprendido en el alcázares del año 1915, se ha instrui-

do expediente justificante para probar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Ramón Méndez Fernández, hijo de Nicomedes y Casilda, soltero, jornalero, nacido en Andén, de este Municipio, en 20 de Octubre de 1887, en donde tuvo su último domicilio.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

San Antolín de Ibias, 17 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Barrios.

M—3545

Alcaldía Constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de parte interesada y el objeto de justificar que José Espinar Zapata, hijo de Gabriez y Antonia, natural de Vélez-Málaga, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, es ausente de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente, á los fines que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recintamiento y Reemplazo.

Málaga, 21 de Julio de 1914.—El Alcalde, Luis Encinas.

M—3431

Alcaldía Constitucional de Manresa.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Amadeo Cabanas Gumi el oportuno expediente para justificar la ausencia de este localidad de su hermano Luis Cabanas Gumi de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recintamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Luis Cabanas Gumi, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Luis Cabanas Gumi es hijo de Antonio y de Josefa, cuenta veintiseis años de edad, natural de esta ciudad, de pelo negro y estatura regular.

Manresa, 6 de Agosto de 1914.—El Alcalde.

M—3432

Alcaldía Constitucional de Marchena.

En el expediente que se instruye en la Sección de Quintas de esta Secretaría municipal, á instancia del mozo Juan Martínez Corral, para acreditar la ausencia de su hermano Alfredo Martínez Corral, con el fin de que el expresado mozo pueda comprobar la excepción de hijo único de padre sexagenario, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, se ha decretado publicar el presente á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Alfredo Martínez Corral, cuyas señas se expresan á continuación, se sirva comunicarlo á esta Alcaldía, á los efectos que procedan,

Circunstancias.

Alfredo Martínez Corral, hijo de Rafael y Manuela, natural de Vélez-Blanco, provincia de León, de diecisiete años de edad próximamente en la actualidad, de estado y ocupación ignorado.

Señas.

Estatura regular, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos pequeños y pardos claros, sin pelo de barba y sin señal particular alguna.

Marchena, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde accidental, Carlos Muñoz.

M—3433

Alcaldía Constitucional de Mazaricos.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición del mozo Manuel Mata Carreira Ozyclo, vecino de la parroquia de Marchis, de este término, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos Manuel y Martín Carreira Capelo, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y Martín Carreira Capelo, hermanos del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Recintamiento le corresponde ser alzado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la Administración de justicia.

Los repetidos Manuel y Martín Carreira Capelo son hijos de José y Bernarda, cuentan treinta y cuatro y treinta años de edad, respectivamente, de estatura regular, color moreno, pelo negro el primero y castaño oscuro el segundo, ojos azules y nariz y boca regulares, desconociéndose otras circunstancias personales de los mismos.

Mazaricos, 25 de Julio de 1914.—El Alcalde, Julián Sanchís.

M—3434

Alcaldía Constitucional de Melgar de Yuso.

D. Víctor Serpa Izquierdo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Melgar de Yuso.

Hago saber: Que habiendo sido declarado prófugo por la Comisión mixta de Recintamiento de Palencia, el mozo del actual reemplazo Liborio Domingo Martínez, hijo de Pedro y Alejandra, natural de esta villa, soltero, en profesión labrador, de veinte años de edad, y ignorándose su paradero actual, se interesa su busca, captura y conducción, caso de ser habido, ante expresada Comisión mixta.

Melgar de Yuso, 4 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Víctor Serpa.

M—3435

Alcaldía Constitucional de Mefort.

D. Emilio Pérez y Pérez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Mefort.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se anuncia por el presente y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido den conocimiento á esta Alcaldía de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Parroquia de Caneda, en este término municipal, número 11 del sorteo para el reemplazo de 1913, y que ha de sufrir la primera revisión en el próximo año de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de doce años en paradero ignorado del hermano da équid Manuel Vázquez López, cuyas señas personales cuando se presentó eran las siguientes: estatura regular, color blanco, cara redonda, pelo castaño oscuro, boca y nariz regular, soltero, jornalero, tenía veintiún años cuando se ausentó, tiene hoy cuarenta, señas particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Monforte, 11 de Julio de 1914.—Emilio Pérez.

M—3436

D. Emilio Pérez y Pérez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Mefort.

Hago saber: Que tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente á petición de José Alvarez Fernández, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Agustín Alvarez Alvarez de más de diez años á esta parte, de cuyo expediente resulta además que es ignorado su paradero durante el tiempo de su ausencia, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Alvarez, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la vigente ley de Recintamiento de 27 de Febrero de 1912 lo corresponde ser alzado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Agustín tenía unos treinta y un años, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura baja, color trigo, cara delgada, ojos castaños, nariz afilada, boca regular, barba rubia, señas particulares ninguna, tiene hoy cuarenta y nueve años.

Monforte, 11 de Julio de 1914.—Emilio Pérez.

M—3437

Tenencia de Alcaldía de Murcia.

SECCIÓN SÉPTIMA

Habiéndose instruido por esta séptima Sección de Reduña, á instancia de parte interesada, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de José Ros y Carrillo, vecino que fué de esta capital, con domicilio en la Diputación rural de Sucina, del que resulta que, en efecto, el mismo se ausentó hábilmente unos diez años, sin que se conozca su actual paradero; cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, se anuncia por el presente y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de ser habido den conocimiento á esta Alcaldía de la residencia del mismo, á los efectos consiguientes.

Murcia, 28 de Abril de 1914.—El Teniente de Alcalde, Presidente, José Carrión.

M—3439

Alcaldía Constitucional de Mugia.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 del actual, en vista del expediente instruido al efecto en la época ordenada para tales casos, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Bentín Pérez, hermano del mozo Daniel, que ha de ser comprendido en el próximo allistamiento.

El citado Manuel Bentín, al tiempo de ausentarse, tenía la edad de quince años, estatura baja, color bueno, ojos azules obscuros, y como particulares tenía marcado de virus las, por consecuencia de los cuales el ojo derecho lo lagrimeaba continuamente.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Mugia, 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Leme. M—3439

Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Felipe Foster de Puigcerdà, Conde de Olcoau, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que a instancia del mozo Ramón Lluí i Astet, que debió ser incluido en el allistamiento que se verificó, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Guillermo Llall y Serrisa, de edad de cincuenta y un años, licenciado, pelo negro, barba regular, ojos negros, estatura alta, barba larga, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él ó ignorándose completamente su paradero.

Y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Conde de Olcoau. M—3445

D. Felipe Foster de Puigcerdà, Conde de Olcoau, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que a instancia del mozo Juan Ramón Calabuig, que debió ser incluido en el allistamiento que se verificó, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su hermano Antonio Ramón Calabuig, de edad de cuarenta y tres años, oficio conrador, pelo negro, barba regular, ojos negros, estatura baja, barba larga, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él, ó ignorándose completamente su paradero.

Y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Conde de Olcoau. M—3444

Alcaldía Constitucional de Pala de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento,

peticIÓN de Rufino Ortega Suárez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este hermano de su hermano Benito i José, de más de diez años, de los que es hermano, más que en diez años no participó en el servicio militar, y a los efectos de lo establecido en la vigente ley de Reclutamiento y en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y el orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por el que se ruego tenga en cuenta el efecto del artículo 69 del Reglamento de la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Junio de 1903, se pide hacer constar en dicho para que se constate la ausencia conocimiento de la existencia y efectos para todo el referido hermano, y se ruego se compare a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repuesto Constantino Feito Gómez, ex natural de Gó, hijo de Nicolás Feito y de Encarna Gómez, y casado y tiene hijos de edad, estatura regular, color sano, pelo, cejas y ojos negros.

Pala de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones. Faustino Alvarez. M—3453

Alcaldía Constitucional de Pala de Siero.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ulpiano Feito Gómez, que habrá de comparecer al Reemplazo del próximo año, se ha instruido el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ignorando paradero, de su hermano Constantino, y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Junio de 1903, se pide hacer constar en dicho para que se constate la ausencia conocimiento de la existencia y efectos para todo el referido hermano, y se ruego se compare a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repuesto Constantino Feito Gómez, ex natural de Gó, hijo de Nicolás Feito y de Encarna Gómez, y casado y tiene hijos de edad, estatura regular, color sano, pelo, cejas y ojos negros.

Pala de Siero, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez. M—3457

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel López Gómez, que habrá de comparecer al Reemplazo del próximo año, se ha instruido el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ignorando paradero, de su hermano Constantino, y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que se constate la ausencia conocimiento de la existencia y efectos para todo el referido hermano, y se ruego se compare a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repuesto Constantino López Gómez, ex natural de Pala de Siero, hijo de José López y de Esperanza García, y casado y tiene hijos de edad, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros.

Pala de Siero, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez. M—3463

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Martín Martínez Arias que habrá de comparecer al Reemplazo del próximo año, se ha instruido el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ignorando paradero, de su hermano Juan, y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclu-

tamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que se constate la ausencia conocimiento de la existencia y efectos para todo el referido hermano, y se ruego se compare a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repuesto Agustín Martínez Arias, ex natural de Pala de Siero, hijo de Domingo Martínez Arias y de Luisa Arias, y cuenta veintidós años de edad, estatura 1,600 metros próximamente, color moreno, con la perdida del ojo izquierdo, pelo negro.

Pala de Siero, 29 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez. M—3465

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Alvarez Alvarez, que habrá de comparecer al Reemplazo del próximo año, se ha instruido el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ignorando paradero para todo el hermano llamado José, y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que se constate la ausencia conocimiento de la existencia y efectos para todo el referido hermano, y se ruego se compare a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repuesto José Alvarez Alvarez, ex natural de Oto, hijo de José y de María, y cuenta veintidós años de edad, estatura regular, color moreno, pelo oscuro.

Pala de Siero, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez. M—3464

También; por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Madrid, y al oportuno expediente de comparecer al Reemplazo del próximo año, se ha instruido el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, ignorando paradero, de su hermano Francisco, y a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que se constate la ausencia conocimiento de la existencia y efectos para todo el referido hermano, y se ruego se compare a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repuesto Francisco Madrid, ex natural de Pala de Siero, hijo de José López y de Esperanza García, y casado y tiene hijos de edad, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros.

Pala de Siero, 27 de Julio de 1914.—El Alcalde, Faustino Alvarez. M—3461

Alcaldía Constitucional de Pontón.

D. Ramón Pardo Sigüedo, Alcalde del Ayuntamiento de Pontón.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y a instancia del mozo José Otero Fernández, hijo de Evaristo y de Gertrudis, vecino de la parroquia de Pontón, de este término, número 13 del Sorteo en el Reemplazo de 1913, y que ha da enfrío la segunda revisión de la excepción comprendida en el número 4º del artículo 89 de la Ley, se hace trámite expediente para solicitar sigue la ausencia en ignorado paradero por más de diez años a esta parte, de su parroquia Evaristo Castro Gómez, cuyas señas cuando se ausentó, eran las siguientes:

Estatuta baja, color bueno, ojos y pelo castaños, cara redonda y edad treinta y dos años.

Y para constelamiento de las Autoridades y particulares a quienes se explica participe a esta Alcaldía los datos a que a igual efecto se tragan del efecto de ausente, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Pontón, 10 de Julio de 1914.—Ramón Pardo, M—3447

Encarnación Vilas, vecina del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de José Nasri Vega, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Manuel Caso. M—3538

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Francisco Sánchez Ruisánchez, vecino del pueblo de Abet, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Francisco Sánchez, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Manuel Caso. M—3539

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión de 22 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Teresa Margolles, vecina del pueblo de Vega, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Joaquín Peña Margolles, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 23 de Julio de 1914.—Manuel Caso. M—3540

D. Manuel Caso Mayor, primer Teniente Alcalde en funciones, del Concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Concejo, en sesión celebrada el día 5 del corriente mes, en vista del expediente instruido á instancia de Encarnación Llano, vecina del pueblo de Soto, en este Concejo, de conformidad con el Regidor Sindico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, á efectos de quintas, de Ricardo Huertas, el cual se ausentó hace más de diez años, sin que haya vuelto á tenerse noticias de su paradero.

Lo que á los efectos establecidos en la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 6 de Agosto de 1914.—Manuel Caso. M—3541

Alcaldía Constitucional de Ribadesella.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. Micaela Ibáñez Pria, madre de Francisco Canal Ibáñez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su marido y padre, respectivamente, Leandro Canal García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su residencia se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Leandro Canal García es hijo de Lázaro y de Amalia, natural de Villanueva, en este Concejo, cuenta cuarenta y siete años de edad, se ausentó para la República Argentina á los treinta y cinco años, de estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos obscuros, nariz y boca regular.

Ciudra (Ribadesella), 15 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Alberto Noriega. M—3402

Alcaldía Constitucional de Ripoll.

D. Antoni Palau Carbonell, Alcalde constitucional de la expresada villa.

Hago saber: Que á instancia de Ramón Vilella Roura, mozo que habrá de ser inscrito en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el próximo de 1915, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de Ramón Font y Nogueras, padrastro del mozo, expresidente, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Francisco y Antonia, nació en San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, teniendo ahora, si vive, cuarenta y ocho años de edad; era casado y de oficio jornalero, al ausentarse hacia diecisiete años, de esta villa, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Ramón Font Nogueras, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que encierre.

Ripoll, 18 de Julio de 1914.—El Alcalde, Antoni Palau. M—3542

Alcaldía Constitucional de Salardú.

D. José Vilanova Jaquet, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Salardú, partido de Viella, provincia de Lérida.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio expediente á petición de José España Porta, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su hermano Antonio España Porta do más de diez años ésta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Ramírez Santana, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Ramírez Santana es hijo de José y María, cuenta cuarenta y un años, casado, jornalero, estatura regular, color trigueño, ojos negros, barba, ninguna, sin señas particulares.

Santa Brígida, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Coba. M—3546

Alcaldía Constitucional de Salas.

Por este Ayuntamiento y á instancia del padre del mozo Benito Fernández Fernández, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años ó ignorado paradero de su hijo Marcelino Fernández Fernández, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hijo Marcelino Fernández Fernández, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Marcelino Fernández Fernández es natural de Malliza, hijo de Marcelino y de Dolores, y cuenta veinticinco años de edad.

Salas, 13 de Agosto de 1914.—El Alcalde. M—3544

Alcaldía Constitucional de Santa Brígida.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Juan Ramírez Rodríguez el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Juan Ramírez Santana por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Ramírez Santana, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Ramírez Santana es hijo de José y María, cuenta cuarenta y un años, casado, jornalero, estatura regular, color trigueño, ojos negros, barba, ninguna, sin señas particulares.

Santa Brígida, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Coba. M—3546

Alcaldía Constitucional de Santa Susana.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de D. Enrique Fabra el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por

si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Joaquín Fabra, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Joaquín Fabra Tauler es hijo de Marita y Fiomena y cuenta cuarenta y siete años.

Santa Susana, 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, Pablo Casas. M—3547

Alcaldía Constitucional de Santiago.

Este Ayuntamiento, en sesión de h. y, y por virtud del expediente instruido al efecto, conforme á lo que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recambio de 1896, acordó declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de José y Ramón García Barreiro, hermanos del mozo Manuel García Barreiro, que será incluido en el próximo alzamiento, y vecinos que fueron de la Parroquia de San Miguel, de esta ciudad.

Santiago, 20 de Julio de 1914.—El Alcalde, José Zapedro y Fraga. M—3548

Alcaldía Constitucional de Siero.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Ramón García Alorso, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término, de su padre José García Suárez, de más de diez años, del qual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recambio, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José García Suárez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3457

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Eduardo Zápico Menéndez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término, de su hermano Aurelio, de más de diez años, del qual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recambio, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido hermano Aurelio, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Aurelio Zápico Menéndez es hijo de Celso y Carlota, natural de esta villa de Pola de Siero, en este Concejo.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3458

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de José Menéndez Prado, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término, de sus hermanos Laureano y Víctor, de más de diez años, de los cuales resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley

de Recuento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos hermanos, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Laureano y Víctor Menéndez Prado, son hijos de Antonio y Vicentiana, naturales de la parroquia de Granada, en este Concejo.

Pola de Siero, 23 de Julio de 1914.—El Alcalde en funciones, Eduardo Sánchez Vizcaíno. M—3459

Alcaldía Constitucional de Somontín.

D. Antonio Ceballos Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que trámite io en este Ayuntamiento á petición de Ramón Acosta Rueda el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Antonio Encinas Osadillo de más de diez años, del qual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Recambio, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Encinas Osadillo se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Antonio Encinas Osadillo es hijo de José y Juana, cuenta cincuenta y cuatro años, pelo castaño, ojos melados, barba blanca, nariz larga y afilada y pelo gris de cara.

Somontín, 19 de Julio de 1914.—Antonio Ceballos. M—3549

Alcaldía Constitucional de Soto del Barco.

D. Eduardo González Arango, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye, inscrito por el mozo Cesáreo González y Menéndez, del recambio de 1912, en objeto de acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Joaquín Valeriano González Menéndez, se acordó hacerlo público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de los artículos 69 del Reglamento de quintas, á cuyo fin se anotan á continuación las señas del mismo, con sus circunstancias, que se contienen á la época en que se suscitó.

Señas que se citan.

Valeriano González Menéndez, hijo de Generoso y Natividad, natural de San Juan de la Arena, término municipal de Soto del Barco (Oviedo), de once años de edad cuando se suscitó, y actualmente de veinticinco años, estatura baja, color blanco, ojos castaños y pelo rubio, enigró hace más de siete años con dirección á la isla de Cuba, y desde entonces se ignora su paradero.

Soto del Barco á 17 de Julio de 1914.—Eduardo González Arango. M—3660

D. Eduardo González Arango, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que á instancia del mozo Segundo Antonio Blanco y Fernández, hijo de Manuel y María, natural del Trubiano, parroquia de Ribera, en este Concejo, que ha de ser alistado para el próximo reemplazo de 1915, se instruye expediente con el fin de acreditar la ausencia, en ignorado paradero hace más de diez años, de un hermano del mismo llamado Arturo Blanco Fernández, y cuyas señas el anotarás para la isla de Cuba en las siguientes:

Edad once años, estatura regular, ojos garzas, color blanco, pelo negro y sin señas particulares.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos bastante para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruego á las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recambio vigente.

Soto del Barco á 17 de Julio de 1914.—Eduardo González Arango. M—3551

D. Eduardo González Arango, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Alonso García, que ha de ser alistado para el recambio de 1915, por este Concejo se instruye expediente para acreditar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años de Benito Alonso Fernández, padre del mozo interesado, y cuyas señas el anotarás sin que se pague precisar para qué punto, en las siguientes:

Edad veinticinco años, estatura alta, color blanco, pelo rubio, ojos azules, y sin señas particulares.

Y habiendo acordado este Ayuntamiento que hay méritos para declarar la ausencia en las condiciones legales, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, para lo cual se publicará este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recambio vigente.

Soto del Barco á 17 de Julio de 1914.—Eduardo González Arango. M—3552

Alcaldía Constitucional de Ter.

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Ter.

Hago saber: Que habiéndose instruido á la señora de María García Vilas, madre del mozo Ramón Boga García, que le corresponde resguardar en el alzamiento de este Municipio para el recambio del Ejército del año entrante de 1915, experimente en restringir la residencia actual y darse de los últimos diez años, de su esposo Juan Boga Calvo, padre de dicho mozo, y de su hijo Manuel Boga García, hermano del mismo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó y declaró, en vista de dicho expediente, existir motivos suficientes y fundados para suspender la ausencia en ignorado paradero por más de diez años causados por los mencionados individuos, de los cuales el primero es hijo de Manuel y María, de oficio labrador, natural de Oviedo.

dentes y vecino de la parroquia de Cale, en este distrito, cuenta en la actualidad cuarenta y cinco años de edad y no tiene señas particulares algunas; y el segundo hijo legítimo del anterior y de la solicitante, soltero, labrador, natural y vecino de la parroquia dicha de Cale, sin ninguna señal particular y ha nacido el 23 de Abril de 1892.

Cumpliendo lo preventido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y a medio de él ruego a cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique, a la mayor brevedad, a esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3555

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido a instancia de María Rivas Rego, madre del mozo Ramón Casal Rivas, que le corresponde ser comprendido en el alistanamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año entrante de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años, de su esposo Andrés Casal Rivas, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó y declaró, en vista de dicho expediente, que existen motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mencionado Tomás Martínez Pacheco, cuyo individuo es hijo de José y María, de oficio labrador, natural del Ayuntamiento de Conxo y vecino de la parroquia de Cale, de este distrito, sin ninguna señal particular y de cuarenta y un años de edad.

Cumpliendo lo preventido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y a medio de él ruego a cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique, a la mayor brevedad, a esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3554

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido a instancia de María Villanueva de Enciso, madre del mozo José Fernández Villanueva, que le corresponde ser comprendido en el alistanamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año entrante de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años de su esposo Felipe Fernández Corral, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en sesión de 18 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente, existir motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos, del referido Felipe Fernández Corral, cuyo individuo es hijo de Ramón y Vicenta, de oficio labrador, natural de la parroquia de San Marín de Barrio, en el Ayuntamiento de Viana, y vecino de Recesende, en este distrito, sin ninguna señal particular, y cuenta en la actualidad cuarenta y ocho años de edad.

Cumpliendo lo preventido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre

de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y a medio de él ruego a cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique a la mayor brevedad a esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3555

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido a instancia de María Cepeda Nogueira, madre del mozo Ramiro Martínez Ospeda, que le corresponde ser comprendido en el alistanamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años de su esposo Tomás Martínez Pacheco, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente, que existen motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mencionado Tomás Martínez Pacheco, cuyo individuo es hijo de José y María, de oficio labrador, natural del Ayuntamiento de Conxo y vecino de la parroquia de Cale, de este distrito, sin ninguna señal particular y de cuarenta y un años de edad.

Cumpliendo lo preventido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y a medio de él ruego a cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique a la mayor brevedad a esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3557

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido a instancia de María Tarrío y Tarrío, madre del mozo Manuel García Tarrío, que le corresponde ser comprendido en el alistanamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año entrante de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años de su esposo Ramón García de Incógnito, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en sesión de 18 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente, existir motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mencionado Ramón García de Incógnito, cuyo individuo es hijo de María García, de oficio labrador, natural de la parroquia de San Ramón, en el Ayuntamiento de Buján, y vecino de la de Cale, en este distrito, sin ninguna señal particular, y cuenta en la actualidad cuarenta y ocho años de edad.

Cumpliendo lo preventido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y a medio de él ruego a cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique a la mayor brevedad a esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—Víctor Bralo. M—3558

D. M. Víctor Bralo Barreiro, Abogado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Teo.

Hago saber: Que habiéndose instruido a instancia de Manuela Villaverde Pardo, madre del mozo Manuel Mejido Villaverde, que le corresponde ser comprendido en el alistanamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año de 1915, expediente en averiguación de la residencia actual y durante los últimos diez años de su esposo Manuel Mejido García, padre de dicho mozo, la Corporación municipal, en la sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó y declaró en vista de dicho expediente, que existen motivos suficientes y fundados para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos del mencionado Manuel Mejido García, cuyo individuo es hijo de Andrés y María, de oficio labrador, natural de la parroquia de Bagallido, en el Ayuntamiento de Ames, y vecino de la de Cale, en este distrito, sin ninguna señal particular y de cuarenta y tres años de edad.

Cumpliendo lo preventido en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, publico este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y a medio de él ruego a cualquier persona que pueda suministrar noticias en contra, que lo verifique a la mayor brevedad a esta Alcaldía.

Teo, 23 de Julio de 1914.—M. Víctor Bralo. M—3559

ANUNCIOS OFICIALES

La Equitativa de los Estados Unidos.

Aviso que en su Balance general de 1913, publicado en la GACETA DE MADRID en 27 de Junio de 1914, se padecieron los siguientes errores:

ACTIVO: Donde dice «Intereses y Alquileres vencidos y acumulados» deba decir «Intereses y Alquileres vencidos y corridos»; y

PASIVO, donde dice: «En vías de reparto sobre pólizas de dividendos diferidos», debe decir: «En espera de pronto sobre pólizas de dividendo diferido»; y que, en la Onunci general de Pérdidas y Ganancias, Desembolsos, Apartado número 12, donde dice: «Aumento de interés en la cuenta de dividendos en depósito», debe decir: «Aumento en la cuenta de dividendos en depósito e interés sobre los mismos». X—1747

Banco de España.

Alicante.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 5.031 y 5.032, expedidos por esta Sucursal en 9 de Enero de 1909 a favor de D. José Fuster Botella y D. Francisco Fuster Botella, de pesetas nominales 1.000 cada uno en Denda perpetua inferior al 4 por 100, se anuncia al público por segunda vez, a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, segun determina el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Alicante, 24 de Julio de 1914.—El Secretario, Francisco Salazar. X—1708